



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609 -2019-MPLC/A

Quillabamba, 11 de octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 0001033-2019-GDS-MPLC/CRC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 205-2019-UPMI-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones, Informe N° 0889-2019-UP/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Proveído N° 3911, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF dice: El Órgano resolutorio es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutorio le corresponde: b) Aprueba el Programa Multianual de inversiones de su Sector, GR o GL; así como sus parcializaciones c) Presenta a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones, el PMI aprobado de si Sector, GR o GL, antes del 30 de marzo de cada año fiscal;

Que, el numeral 5.1) del Art. 5° de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Dirección General de programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, según el numeral 4.1) del artículo 4 de la Ley, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Progresión Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como el definido de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de productos específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de tres años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo en marco referencial orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 11.6. Todo gasto sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los siguientes criterios generales: d) Pertinencia y Cierre de Brecha: la Programación Multianual Presupuestaria debe reflejar las acciones correctivas adoptadas por las entidades en función de las revisiones de gasto, análisis de costo-efectividad y eficiencia, monitoreo y evaluaciones de las estrategias y programas que se hayan realizado. Asimismo, el gasto a programarse deberá sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, según corresponda. Finalmente, dicha programación deberá plasma los resultados priorizados y objetivos estratégicos.

Que, según el Art. 6° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, señala que el órgano resolutorio es el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en el caso de los Gobiernos Locales es el Alcalde, a quien le corresponde entre otras cosas aprobar el programa Multianual de Inversiones del Gobierno Local;

Que, con Informe N° 0001033-2019-GDS-MPLC/CRC de fecha 25/09/2019 el Gerente de Desarrollo Social, solicita la Modificación de inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversión (PMI) para el año fiscal 2019, así como la habilitación presupuestal, respecto al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos para la población del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", con CUI – 2460704, para lo cual comunica que el Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades de las Familias para la reducción de la Desnutrición Infantil, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco" con CUI 2238117, ha sido desactivada definitivamente, liberando un monto presupuestal el cual servirá para el financiamiento del Proyecto antes señalado;

Que, con Informe N° 205-2019-UPMI-MPLC, de fecha 27/09/2019, el Jefe de la Unidad de programación e Inversiones, solicita informe de disponibilidad presupuestal para financiar la incorporación de inversiones no previstas, resaltando que la Gerencia de Desarrollo Social solicita que al proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y recreativos para la población del Distrito de Santa Ana, Provincia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609-2019-MPLC/A

de La Convención, Cusco", con CUI 2460704, se le asigne mayores créditos presupuestarios por la suma de S/401,232.47soles, siendo el proyecto habilitador el Proyecto "Mejoramiento de las capacidades de las familias para la reducción de la Desnutrición Infantil, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", con CUI 2238117. Invocando la base legal numeral 12.1) del Art. 12° de la Ley N° 30879 - Ley General del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, numeral 3.3) de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, (...). Resalta que la Gerencia de Desarrollo Social hace constar que el proyecto habilitador ha liberado fondos dado su condición de inactivo permanente, por tanto éste se hará efectivo para el presente año fiscal (...). Por tanto emite opinión favorable para la modificación presupuestal entre proyectos;

Que, con Informe N° 0889-2019-UP/MPLC, de fecha 30/09/2019 el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien previa descripción del informe descrito en el considerando precedente y de la revisión del Expediente Administrativo, informa que a la fecha si cuenta con recursos financieros en el proyecto habilitador denominado "Mejoramiento de las capacidades de las familias para la reducción de la Desnutrición Infantil, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", con CUI 2238117, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, por la suma de S/.401,232.47 (Cuatrocientos Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 47/100 soles), para asignar al PIP "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y recreativos para la población del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", con CUI 2460704 (...);

Que, con Informe 215-2019-UPMI-MPLC de fecha 09/10/2019 el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, señala que es necesario expedir resolución de incorporación como Proyecto de Inversión no prevista, a efectos de poder continuar con los procedimientos regulares de consistencia de la cartera de Inversiones de la Comuna Provincial, y existiendo la disponibilidad presupuestal para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos para la población del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", con CUI 2460704, el cual se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones para el año 2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita incorporar al proyecto como inversión no prevista para el presente año fiscal (...);

Que, mediante Proveído N° 3911, de fecha 09/10/2019, el Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, dispone emitir Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación a la Programación Multianual de Inversión como inversión no prevista, para el año 2019 de la Municipalidad Provincial de La Convención, el PIP denominado: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos para la población del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", con CUI - 2460704, por la suma de S/ 401,233.00 (Cuatrocientos Un Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 soles) conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia Social, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad el Cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDÍA
G.M.
GDS
DPP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Duerías
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447